



Del Reino de Perú

SELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

Joseph Mondexar Verino de esta villa, Antea Indio,  
como mas aya Lugar Digo poseo en la Jurisdiccion de  
esta villa, partido que llaman la Varu, una porcion  
de tierra vecana plantada de Olivos, y para el Resaca  
de Pesca, se me are pueno fabricar una casa conside  
breu y nclusa en las referidas tierras; por que suplico  
Al m. m. de m. licencia para q. b. n. e. y v. i. b. e. n. a.  
alguna pueda fabricar la referida casa, en las referidas  
mis tierras, siendo que es eno m. e. r. e. r. e. n. e. l. m. i. a. d. e. m. a. d.  
de m. i. u. r. a. d. a. q. u. e. p. u. e. d. e. y. p. a. r. a. e. l. l. o. s. d. e. s. e. s. e. n. t. a. y. d. o. s.

Joseph Mondexar

Acuerdo de la Villa de Solina en Diez dias del mes de Diciembre  
de mil setecientos y dos años por señores D. n. Bar  
tholome Palino, y D. n. Joseph Martinez Al.  
ordinario, y D. n. Antonio Anduaga N. o. que los  
tres para este acto componen el Consejo Justicia  
y Presim. Della, haciendo voto lo q. por Joseph Mon  
dexar Verino de esta villa, Justicia Della, por el Presim. que

